



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Noveno período de sesiones

Ginebra, 1º a 12 de noviembre de 2010

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Estados Unidos de América

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–8	3
A. Una unión más perfecta, un mundo más perfecto.....	1–5	3
B. Los Estados Unidos y el examen periódico universal: planteamiento y metodología	6–8	4
II. Los Estados Unidos y los derechos humanos: antecedentes normativos e institucionales	9–11	5
A. Los derechos humanos como objetivo del Gobierno y vehículo de progreso.....	9–10	5
B. Compromisos duraderos	11	5
III. Compromiso con la libertad, la igualdad y la dignidad.....	12–66	6
A. Libertad de expresión, religión, asociación y participación política.....	17–28	6
B. Equidad e igualdad	29–54	8
C. Dignidad.....	55–66	14
IV. Compromiso con el fomento de una sociedad en la que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos.....	67–76	16
A. Educación.....	68	17
B. Salud.....	69–73	17
C. Vivienda.....	74–76	18
V. Compromiso con los valores más allá de nuestras fronteras.....	77–81	18
A. Los valores y la seguridad nacional	82	19
B. Los valores y la inmigración	92–96	22
C. Los valores y la trata.....	97–99	23
VI. Conclusión	100	23

I. Introducción

A. Una unión más perfecta, un mundo más perfecto

1. La historia de los Estados Unidos de América ha estado guiada por valores universales compartidos en todo el mundo, que todos los hombres son creados iguales y que están dotados de ciertos derechos inalienables. En los Estados Unidos, estos valores han sido el fundamento de nuestras instituciones y han motivado la determinación de nuestros ciudadanos de hacer realidad esos ideales. Nuestros Fundadores, que proclamaron su ambición de "formar una Unión más perfecta" nos legaron no sólo una situación estática sino también una aspiración y una misión perpetuas.

2. Presentamos nuestro primer examen periódico universal (EPU) en el contexto de nuestro compromiso de ayudar a construir un mundo en que los derechos universales den fuerza y orientación a los países, asociaciones e instituciones que puedan conducirnos hacia un mundo más perfecto, un mundo caracterizado por "una paz justa basada en los derechos inmanentes y la dignidad de todas las personas", como manifestó el Presidente Obama.

3. Hace tiempo que los Estados Unidos han sido la piedra angular de la economía mundial y del orden global. Sin embargo, la aportación más duradera de los Estados Unidos ha sido el experimento político que representan. Los principios de que todos los hombres son creados iguales y que están dotados de ciertos derechos inalienables se tradujeron en promesas y, con el tiempo, se codificaron en la ley. Estos principios, sencillos pero poderosos, han sido la base a partir de la cual hemos construido las instituciones de un Estado moderno que responde ante sus ciudadanos y cuyas leyes están legitimadas y limitadas por un compromiso permanente de respetar los derechos de las personas. Nuestro sistema político hace posible nuestra economía y en él se cimienta nuestra influencia en el mundo. El Presidente Obama escribió en el prólogo de la Estrategia de seguridad nacional, recientemente publicada, "la democracia no representa meramente a nuestras mejores inclinaciones, sino que se opone a la agresión y la injusticia, y nuestro apoyo a los derechos universales es fundamental para el liderazgo estadounidense y fuente de nuestra fuerza en el mundo". Parte de esa fuerza se deriva de la capacidad de nuestra democracia para adoptar mejoras asentadas en los sólidos cimientos de los compromisos que nos dictan nuestros principios. Nuestra democracia nos permite reconocer la realidad del mundo en que vivimos y las oportunidades para avanzar hacia la consecución de un ideal, así como mirar hacia el futuro con orgullo y esperanza.

4. Las ideas que dieron, y dan, sustancia al experimento estadounidense pueden encontrarse en todo el mundo y quienes lo han construido a lo largo de los siglos llegaron de todos los continentes. El experimento estadounidense es un experimento humano; los valores en que se basa, entre ellos el compromiso con los derechos humanos, están claramente arraigados en nuestra conciencia nacional, pero también son universales.

5. Recordando las palabras de Eleanor Roosevelt, cuya iniciativa fue esencial en la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Secretaria de Estado Hillary Clinton reafirmó que "los derechos humanos son universales, pero su experiencia es local. Por eso nos comprometemos a aplicar a todo el mundo el mismo rasero, incluso a nosotros mismos". De la Declaración Universal de Derechos Humanos a los Pactos subsiguientes y más allá, los Estados Unidos han desempeñado una función central en la internacionalización de las normas y las instituciones de derechos humanos. Nos sumamos a los numerosos países de todos los continentes que están genuinamente resueltos a promover los derechos humanos, y esperamos que este proceso del EPU nos ayude a

robustecer nuestro sistema de protección de los derechos humanos y aliente a otros a fortalecer sus compromisos con los derechos humanos.

B. Los Estados Unidos y el examen periódico universal: planteamiento y metodología

6. El objetivo último del proceso del EPU y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas es mejorar la protección y el disfrute de los derechos humanos. Nuestra participación demuestra nuestro compromiso con ese fin y esperamos contribuir a él dando a conocer lo que hemos hecho y cómo seguiremos avanzando. Habrá quien diga que con nuestra participación reconocemos que tenemos algo en común con países que abusan sistemáticamente de los derechos humanos. No es así. La democracia estadounidense no puede compararse con regímenes represivos. Otros dirán que nuestra participación y nuestra evaluación de ciertos ámbitos en que procuramos seguir avanzando arrojan una sombra de duda en la capacidad del sistema político estadounidense a la hora de hacer realidad el progreso para sus ciudadanos. No es así. Tal como dijo la Secretaria Clinton en un discurso sobre derechos humanos el año pasado, "las democracias no demuestran su grandeza insistiendo en que son perfectas, sino utilizando sus instituciones y sus principios para ser más perfectas". Nuestro objetivo es el progreso y la capacidad demostrada por nuestro sistema de gobierno de lograr el progreso que nuestro pueblo exige y merece justifica nuestras expectativas al respecto.

7. En el presente documento se ofrece un panorama parcial de la situación actual de los derechos humanos en los Estados Unidos, incluidos algunos ámbitos de nuestra sociedad en los que sigue habiendo problemas. Al tratar esos ámbitos, el informe permite estudiar distintas oportunidades para seguir avanzando y, además, da a conocer algunos de los progresos más recientes. A nuestro juicio, el valor principal de este informe no reside en el diagnóstico que hace de la situación, sino en constituir una hoja de ruta para la labor que desarrollamos dentro de nuestro sistema democrático con el objetivo de lograr cambios duraderos. Presentamos este informe con la confianza de que el legado de nuestros esfuerzos pasados por adoptar y hacer efectivos los derechos universales presagia nuevos éxitos.

8. El presente informe es el resultado de la colaboración entre el Gobierno de los Estados Unidos y representantes de la sociedad civil de todo el país. El año pasado, representantes de alto nivel de más de una decena de departamentos y organismos federales se desplazaron por todo el país para participar en una serie de consultas en el marco del EPU organizadas por un amplio espectro de organizaciones de la sociedad civil. En esas reuniones distintas personas expusieron sus inquietudes y formularon recomendaciones, y a menudo dieron a conocer historias e información en el curso de la conversación con representantes gubernamentales. Todo ello configuró el fondo y la forma de este informe. Alrededor de un millar de personas, representantes de diversas comunidades y opiniones y portavoces de una gran variedad de intereses, participaron en esas reuniones en Nueva Orleans, Luisiana; Nueva York; El Paso, Texas; Albuquerque, Nuevo México; Window Rock, Arizona; la zona de la bahía de San Francisco; Detroit, Michigan; Chicago, Illinois; Birmingham, Alabama; y Washington, D.C. En el sitio web del Departamento de Estado de los Estados Unidos se publicó información sobre el proceso (www.state.gov/g/drl/upr). Se alentó la participación del público mediante preguntas, comentarios y recomendaciones a través del sitio web, y muchos así lo hicieron. El proceso de consulta siguió la consabida tradición de colaboración y debate entre el Gobierno y la sociedad civil, vital para la solidez de nuestra democracia. El Gobierno de los Estados Unidos expresa su agradecimiento a todos los que organizaron reuniones y compartieron sus opiniones tanto en las consultas como en línea. Agradecemos además los comentarios y recomendaciones constructivos

formulados por otros gobiernos y organizaciones no gubernamentales a través del proceso del EPU.

II. Los Estados Unidos y los derechos humanos: antecedentes normativos e institucionales

A. Los derechos humanos como objetivo del Gobierno y vehículo de progreso

9. El deseo de vivir en libertad bajo un gobierno que respete y proteja los derechos humanos fue una motivación fundamental de los Fundadores de nuestro país; los derechos humanos no sólo han sido parte de los Estados Unidos desde el principio, fueron el motivo por el que se creó nuestro país. Desde su adopción en 1789, la Constitución de los Estados Unidos ha sido el instrumento jurídico central del Gobierno y la ley suprema del país. La Constitución establece la estructura de gobierno, empezando por el principio fundamental de que la voluntad del pueblo es la base de la legitimidad del Gobierno. Las primeras diez enmiendas de la Constitución, adoptadas en 1791 y conocidas como la Carta de Derechos, con las enmiendas 13ª, 14ª, y 15ª, adoptadas tras la Guerra Civil, protegen numerosos derechos que, más tarde reconocieron y protegieron las normas internacionales de derechos humanos adoptadas en el siglo XX. Los principios consagrados en la Constitución y el sistema de gobierno que prescribe —el equilibrio de poderes entre el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial y la reserva de una parte importante de la autoridad y la autonomía para los 50 estados constituidos en un sistema federal— han sido los elementos básicos fundamentales del gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo a lo largo de la historia de los Estados Unidos.

10. Desde nuestra creación, hemos avanzado enormemente en el fortalecimiento de la protección de los derechos y en el afianzamiento y ampliación de la igualdad de oportunidades para su disfrute. Del mismo modo que la legitimidad de nuestro Gobierno se fundamenta en la voluntad del pueblo, el progreso no se debe solo a nuestra Constitución y al gobierno que instituyó, sino también a la determinación y el compromiso de nuestro pueblo. A lo largo de la historia, nuestros ciudadanos se han servido de las libertades establecidas en la Constitución para abogar por los cambios que generarían una sociedad más justa. En la Constitución se estipulan los medios para su propio perfeccionamiento y revisión: los flagrantes fallos originales de tolerar la esclavitud y de negar el voto a la mujer han sido corregidos mediante reformas constitucionales, revisión judicial y nuestros procesos democráticos. Los derechos humanos, en particular las libertades de expresión, asociación y religión, han hecho que nuestro pueblo sea el motor del progreso.

B. Compromisos duraderos

11. Al mirar hacia el futuro, los Estados Unidos mantienen su compromiso con las promesas duraderas de proteger las libertades individuales, la justicia y la igualdad ante la ley, y la dignidad humana -promesas que reflejan los derechos inalienables de cada persona. Nuestro compromiso con los derechos amparados en nuestra Constitución va acompañado de un compromiso paralelo de fomentar una sociedad caracterizada por la prosperidad compartida. Por último, estamos convencidos de que los valores en que se fundan las promesas formuladas a nivel nacional en nuestra Constitución deberían guiar y conformar nuestro compromiso con el mundo. A continuación, examinamos estos compromisos.

III. Compromiso con la libertad, la igualdad y la dignidad

12. Según el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y están "dotados (...) de razón y conciencia". Esta verdad fundamental apunta a los tipos de obligaciones, tanto positivas como negativas, de los gobiernos para con sus ciudadanos.

13. Las personas deben ser libres y deben poder expresar su opinión en cuanto a su gobierno. Los gobiernos tienen la obligación de no restringir las libertades fundamentales de manera injustificada y deben crear leyes e instituciones que las garanticen.

14. Las personas deben disfrutar de un trato equitativo reflejado en el respeto de las garantías procesales y la igualdad ante la ley. Los gobiernos tienen la obligación de no discriminar ni perseguir y deben establecer mecanismos de protección y recurso.

15. Las personas deben ser tratadas con dignidad. Los gobiernos tienen la obligación de proteger la seguridad individual y de respetar la dignidad humana.

16. Gracias a estas obligaciones, las personas pueden reivindicar "la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad" como sus legítimos derechos. Esos mismos derechos están codificados en las normas internacionales de derechos humanos y en nuestra Constitución.

A. Libertad de expresión, religión, asociación y participación política

1. Libertad de expresión

17. En los Estados Unidos se protege vigorosamente la libertad de expresión. De manera general, aun cuando lo critiquen, el Gobierno no castiga ni sanciona a quienes expresen de manera pacífica sus opiniones en el ámbito público. De hecho, la disconformidad es un aspecto valioso y valorado de nuestra política: la democracia ofrece un mercado de intercambio de ideas y, para que pueda funcionar, deben aceptarse nuevas ideas, incluso si no son populares o pueden ser ofensivas. Los Estados Unidos tienen una prensa independiente libre, pujante y diversa, así era antes de la llegada de los medios de comunicación electrónicos digitales y así sigue siendo hoy.

18. Reconocemos también que la privacidad está ligada a la libertad de expresión, en la medida en que las personas deben sentir que pueden controlar los límites de lo que revelan o expresan para poder hacerlo libremente. La vigilancia, sobre todo cuando la lleva a cabo un gobierno, puede llevar a la autocensura. A pesar de que la protección de la seguridad de todos los ciudadanos supone que nadie goce del derecho absoluto a la privacidad o la libre expresión, toda limitación de esos derechos la deciden en un proceso público los representantes del pueblo en el poder legislativo o los tribunales.

2. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

19. El deseo de no padecer persecución religiosa ha atraído a millones de personas a nuestras costas. Hoy, la libertad de religión protege la facultad de cada uno de participar y compartir las tradiciones de la fe que elija, de cambiar su religión o de optar por no creer o participar en la práctica religiosa.

20. Los ciudadanos siguen amparándose en la protección de la libertad de religión en la Constitución y en las leyes estatales y federales. Por ejemplo, este año, sobre la base de una ley de libertad religiosa del estado de Texas se reconoció el derecho de un niño indígena estudiante de primaria a llevar el pelo recogido en una trenza, según las creencias religiosas de su familia¹.

21. La prohibición constitucional de que el Gobierno establezca una religión y la firme protección de la libertad de opinión y de asociación han ayudado a crear una sociedad multirreligiosa en la que está garantizada la libertad de elegir y practicar la fe elegida o de no profesar ninguna.

3. Libertad de asociación

22. En los Estados Unidos existe una dinámica sociedad civil porque la gente se reúne libremente para compartir sus intereses y promover causas políticas y de otro tipo. En algunos casos, se organizan reuniones públicas, manifestaciones o protestas. En otros, la gente crea organizaciones con un objetivo o un programa permanente, o se unen a ellas. En la actualidad, hay más de 1,5 millones de organizaciones sin fines de lucro en los Estados Unidos.

23. La libertad de asociación protege también a los trabajadores y su derecho a organizarse. En los Estados Unidos, el movimiento sindical tiene una dilatada historia, y el derecho de sindicación y negociación colectiva protegido por la ley es la base sobre la cual los trabajadores pueden crear un sindicato o unirse a él. Los trabajadores recurren con regularidad a mecanismos legales para presentar denuncias por amenazas, despidos, interrogatorios, vigilancia o recortes en salarios o en prestaciones por apoyar la actividad sindical. Esos regímenes legales se evalúan continuamente y van evolucionando para ajustarse a un entorno laboral moderno. En nuestras consultas para el EPU participaron trabajadores procedentes de diversos sectores, como empleadas domésticas que hablaron sobre las dificultades a que se enfrentan al tratar de sindicarse. En la actualidad, hay varios proyectos de ley ante el Congreso cuyo objetivo es fortalecer los derechos de los trabajadores, garantizando que puedan seguir asociándose libremente, sindicándose y negociando colectivamente a medida que va cambiando la economía estadounidense.

4. Libertad de participación política

24. Todos deberían poder expresar su opinión sobre el gobierno al que están sometidos, y la democracia representativa siempre ha sido la base esencial del sistema político de nuestro país. Cuando se fundaron los Estados Unidos, los únicos que podían votar eran los hombres blancos que tuvieran propiedades. A lo largo de los siglos, fueron derribándose las barreras a que se enfrentaban las mujeres, los afroamericanos, los hispanos, los estadounidenses de origen asiático y los indígenas americanos, y seguimos trabajando para garantizar el sufragio universal de hecho y de derecho.

25. En 1920, tras décadas de trabajo de los grupos de defensa de los derechos de la mujer, entre otros, las mujeres lograron el derecho de voto, protegido por la Constitución. El amparo real del derecho de voto de las minorías raciales y étnicas se hizo realidad décadas más tarde cuando se promulgó la Ley del derecho de sufragio de 1965, un hito en la lucha por la equidad en nuestro sistema electoral. Casi cien años antes, tras la Guerra Civil, la 15ª enmienda a la Constitución había garantizado el derecho de voto a los hombres afroamericanos, si bien en la práctica seguía obstruyéndose y denegándose su ejercicio. Desde la aprobación de la Ley del derecho de sufragio, los Estados Unidos han avanzado notablemente para derribar los obstáculos raciales a ese respecto, lo cual se ha traducido en una mayor participación en las elecciones y en un aumento significativo de la cantidad de miembros de distintos grupos raciales y étnicos elegidos para ocupar cargos públicos.

26. La Ley del derecho de sufragio prohíbe la discriminación racial en las votaciones y permite que el Departamento de Justicia o un ciudadano a título individual denuncien ante un tribunal federal una práctica electoral discriminatoria. Con arreglo a la ley, las jurisdicciones en que haya antecedentes de discriminación racial en las votaciones deben solicitar aprobación federal para introducir cualquier cambio que deseen realizar al respecto. La ley garantiza el acceso al derecho al sufragio de los ciudadanos que no hablen

inglés. En los últimos meses, el Departamento de Justicia ha trabajado para hacer más efectivo el cumplimiento de las leyes federales relativas al derecho de voto. Recientemente, el Departamento de Justicia obtuvo acuerdos de avenencia con respecto a varias jurisdicciones y llegó a un arreglo con otra. Además, está preparando el examen de miles de planes de reconfiguración de los distritos electorales que se presentarán después de la publicación de los resultados del censo de 2010 a fin de garantizar que no se reconfiguren los distritos para marginar a los votantes de minorías.

27. Otras leyes, como la Ley nacional de registro de votantes de 1993 y la Ley de asistencia electoral de 2002 (*Help America Vote Act*), al facilitar la elaboración de listas de votantes completas y precisas han servido para aumentar los índices tradicionalmente bajos de registro de las minorías y de las personas con discapacidad debidos a la discriminación y a proteger la igualdad de derechos de todos.

28. Varios miembros del Congreso y otros encargados de elaborar políticas y defensores de esta causa han propugnado la introducción de cambios en nuestro sistema electoral, por ejemplo, existen propuestas para hacer obligatorio a nivel nacional el registro universal de votantes, luchar contra el empleo de prácticas engañosas para impedir que voten quienes tienen el derecho legítimo de hacerlo, exigir sistemas de registro electoral permanentes y exigir que haya procedimientos a prueba de fallos para que quienes tienen derecho a votar puedan corregir posibles errores en las listas de votantes y votar ese mismo día. Se sigue trabajando para que esas propuestas se conviertan en ley federal.

B. Equidad e igualdad

29. La sociedad de los Estados Unidos siempre ha sido multirracial, multiétnica y multireligiosa. A pesar de los grandes progresos logrados, queda mucho por hacer para alcanzar el objetivo de garantizar la igualdad de todos ante la ley. Hace 30 años, no se concebía la idea de que el presidente fuera afroamericano; hoy es nuestra realidad. El Fiscal General, el principal encargado de hacer cumplir la ley en el país, también es afroamericano. De los últimos 4 titulares de la Secretaría de Estado, 3 han sido mujeres y, de los últimos 3, 2 han sido afroamericanos. Recientemente se ha nombrado a la primera magistrada hispana del Tribunal Supremo, y varias personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales ocupan puestos de alto nivel en el poder ejecutivo. A pesar de que los casos individuales no prueban que hayan desaparecido los obstáculos, sí demuestran que hay posibilidades.

30. En 1947, W. E. B. DuBois testimonió ante la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la persistencia de una discriminación generalizada contra los afroamericanos en los Estados Unidos. En los años siguientes, surgió el movimiento de derechos civiles en los Estados Unidos, ejemplo por excelencia del recurso de un grupo de ciudadanos a la no violencia, el derecho, la protesta y el debate público para pedir cuentas al Gobierno y exigirle que hiciera efectivo su derecho a un trato justo e igualitario. Gracias al movimiento se adoptaron nuevas leyes fundamentales que prohíben la discriminación y procuran garantizar la igualdad de oportunidades para todos. Los avances logrados desde entonces son motivo de orgullo para nuestro Gobierno y nuestro pueblo. Es más, la lucha de nuestro país por borrar el legado de la esclavitud y el largo viaje hacia la igualdad racial que aun prosigue se han convertido en la expresión emblemática y central de nuestra búsqueda de una sociedad justa y equitativa donde todos sean iguales.

31. Los Estados Unidos aspiran a una sociedad en que, en palabras del Dr. Martin Luther King, Jr., el éxito de nuestros hijos dependa de los atributos de su carácter. No nos complace una situación en que el desempleo de los afroamericanos alcanza el 15,8%, el de los hispanos, el 12,4% y el de los blancos, el 8,8%, como sucedió en febrero de 2010. No

nos complace que las posibilidades de una persona con discapacidad de ser contratada sean un 25% de las que tiene una persona sin discapacidad. No nos complace que más de la mitad de las familias afroamericanas e hispanas carezcan de vivienda propia cuando las tres cuartas partes de las familias blancas la tienen. No nos complace que los blancos tengan el doble de posibilidades de lograr un título universitario que los indígenas americanos. Ante estas disparidades, los Estados Unidos siguen procurando que la igualdad de oportunidades no sólo esté garantizada por ley sino que sea una experiencia real para todos los estadounidenses.

32. Además de nuestro empeño permanente en ofrecer un trato equitativo e igualitario a las minorías raciales y étnicas en nuestra sociedad, quisiéramos señalar a la atención los siguientes grupos y cuestiones.

1. Equidad, igualdad y personas con discapacidad

33. Las leyes y las prácticas de los Estados Unidos ofrecen una protección amplia y eficaz contra la discriminación por motivos de discapacidad, además de vías de recurso cuando esta se produce. La más notable es la Ley sobre los ciudadanos con discapacidad de 1990, la primera ley nacional de derechos civiles en el mundo que prohíbe inequívocamente la discriminación de las personas con discapacidad, que fue enmendada en 2008 para ofrecer una protección mayor. Dichas leyes, cuyo objetivo es prohibir la discriminación por motivos de discapacidad y eliminar las barreras que impiden la inclusión plena y equitativa en la sociedad estadounidense de las personas con discapacidad, abarcan ámbitos vitales como la educación, la atención sanitaria, el transporte, la vivienda, el empleo, la tecnología, la información y la comunicación, el sistema judicial y la participación política. Para garantizar la aplicación de estas leyes, se han destinado fondos federales a financiar medidas correctivas y asistencia técnica. Por ejemplo, se ha facilitado capacitación a los sectores público y privado acerca de la aplicación de la Ley sobre los ciudadanos con discapacidad; hay centros de información y capacitación para padres que ayudan a las familias a entender sus derechos y reivindicarlos; y hay centros financiados con fondos federales que ayudan a las personas con discapacidad a vivir de manera independiente donde y con quien deseen dentro de sus comunidades. El Departamento de Justicia y otros departamentos y organismos federales están facultados para hacer cumplir esas leyes y, en el ejercicio de esta función, reciben denuncias y recurren a la mediación o litigan según sea necesario. El 30 de julio de 2009, los Estados Unidos firmaron la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y están adoptando las medidas necesarias para ratificarla, con el firme apoyo del Gobierno. Con motivo del 20º aniversario de la Ley sobre los ciudadanos con discapacidad, el Presidente Obama volvió a demostrar el compromiso nacional de no cejar en la vigilancia y seguir mejorando la situación al anunciar nuevas normas que aumentarán la accesibilidad en diversos contextos y obligan al Gobierno federal a contratar a más personas con discapacidad. Si bien admitimos que sigue habiendo discriminación y problemas de acceso, que intentamos subsanar de manera activa, la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad en los Estados Unidos ha aumentado enormemente en las últimas décadas.

2. Igualdad, equidad y gays, lesbianas, bisexuales y transexuales

34. En cada momento de nuestra historia suele haber un grupo cuya experiencia con la discriminación ilustra el continuo debate entre los ciudadanos sobre cómo construir una sociedad más equitativa. En la actualidad, se trata de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. En 2003, revocando una decisión anterior, el Tribunal Supremo derogó una ley estatal penal contra la sodomía, sosteniendo que tipificar como delito las relaciones sexuales privadas y consensuadas entre adultos conculcaba derechos reconocidos en la Constitución². Con la reciente aprobación de la Ley de Matthew Shepard y James Byrd, Jr., de prevención de delitos motivados por el odio de 2009, los Estados Unidos han reafirmado

su autoridad para enjuiciar crímenes motivados por el odio, entre otros los motivados por la animadversión basada en la orientación sexual, la identidad de género o la discapacidad. Desde 1998, la discriminación laboral basada en la orientación sexual está prohibida en el empleo federal. El Gobierno, que este año hizo extensivas numerosas prestaciones a las parejas homosexuales de los empleados federales, apoya además la Ley de prestaciones y obligaciones de las parejas de hecho, pendiente de aprobación, según la cual las prestaciones adicionales que reciben en la actualidad las parejas casadas se harán extensivas a las parejas homosexuales. Por otra parte, el Presidente Obama se ha comprometido a derogar la política de "No preguntar, no decir", que impide a gays y lesbianas revelar su orientación sexual mientras prestan servicio militar, y el Jefe del Estado Mayor Conjunto y el Secretario de Defensa se han mostrado partidarios de hacerlo en audiencias celebradas por el Congreso. El Presidente ha apoyado también la aprobación de la Ley de no discriminación en el empleo, que prohibiría la discriminación basada en la orientación sexual o en la identidad de género. Prosigue el debate acerca de la igualdad de derecho al matrimonio para los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales a nivel federal y estatal, y varios estados han reformado sus leyes para reconocer los matrimonios homosexuales, las uniones civiles o las parejas de hecho. A nivel federal, el Presidente es partidario de revocar la Ley de defensa del matrimonio.

3. Equidad, igualdad y estadounidenses de origen árabe, de origen asiático y musulmanes

35. Nos hemos esforzado por garantizar la igualdad de trato de las comunidades de estadounidenses de origen árabe, de origen asiático y musulmanes. El Gobierno de los Estados Unidos está decidido a proteger los derechos de los miembros de esos grupos y a luchar contra la discriminación y la intolerancia de que sean objeto. Por ejemplo, el Departamento de Justicia estableció el Equipo de tareas para combatir la discriminación a que dio origen el atentado del 11-S y se ocupó de cuestiones relativas a los derechos civiles y la libertad religiosa (como la protección del derecho de una niña musulmana a llevar *hiyab*); el Departamento de Seguridad Interna realizó actividades de divulgación sobre los derechos civiles; y la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo tomó medidas para combatir la discriminación en el empleo motivada por la reacción al atentado del 11-S, que supusieron más de cinco millones de dólares para las víctimas entre 2001 y 2006.

36. Durante las consultas del EPU, como la reunión en Detroit (Michigan), ciudadanos de origen árabe, de origen asiático y musulmanes compartieron sus experiencias de intolerancia e insistieron en la necesidad de hacer más por acabar con las ideas equivocadas y los estereotipos discriminatorios, evitar los actos de vandalismo y luchar contra los delitos motivados por el odio. El Gobierno federal está decidido a seguir adelante con la lucha contra la discriminación, que comprende iniciativas como la revisión por el Fiscal General de las Directrices sobre la utilización de criterios raciales por los órganos federales de policía, de 2003, (véase más adelante), o el intento de limitar las prohibiciones de viaje aplicadas a determinados países.

4. Equidad, igualdad y la mujer

37. Uno de los primeros actos oficiales del Presidente Obama fue promulgar la Ley Lilly Ledbetter de remuneración justa, de 2009, que permite a las mujeres que han sido objeto discriminación salarial, recuperar la merma en su remuneración. Poco después, el Presidente creó el Consejo de la Casa Blanca sobre la mujer y la niña para garantizar que las mujeres y las niñas estadounidenses reciban un trato igual y equitativo en todas las cuestiones relativas a la política pública. Así, por ejemplo, el Gobierno respalda la Ley de equidad salarial, que servirá para garantizar que las mujeres reciban igual remuneración por igual trabajo. El reciente proyecto de ley sobre la reforma del sistema de salud reduce los costes, ofrece más opciones a las mujeres y pone fin a la discriminación contra ellas de las

compañías de seguros. Además, el Gobierno nombró a la primera Asesora de la Casa Blanca sobre violencia contra la mujer, escogió a dos mujeres para ocupar sendos cargos en el Tribunal Supremo de los Estados Unidos y creó un puesto sin precedentes, el de Embajador extraordinario para cuestiones mundiales relativas a la mujer, con el fin de movilizar el apoyo a la mujer en todo el mundo. El Gobierno del Presidente Obama apoya firmemente la ratificación, por parte de los Estados Unidos, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y colabora con el Senado con ese fin.

5. Equidad, igualdad e indígenas americanos

38. Los Estados Unidos llevaron el proceso del EPU a territorio indio. Una de las consultas del EPU se celebró en tierras tribales en Arizona, en la consulta en Nuevo México se trataron temas relativos a los indios americanos y a los indígenas de Alaska y en otras consultas participaron representantes tribales. Los Estados Unidos tienen una relación jurídica singular con las tribus reconocidas federalmente. En virtud de su condición soberana, anterior a la unión federal, así como de tratados, leyes, órdenes presidenciales y decisiones judiciales posteriores, se reconoce a las tribus indias como entidades políticas con facultades inherentes de autogobierno. Por lo tanto, el Gobierno de los Estados Unidos tiene una relación de gobierno a gobierno con 564 tribus indias reconocidas federalmente y fomenta el autogobierno tribal respecto de una amplia variedad de cuestiones internas y locales. Los Estados Unidos admiten también los errores del pasado y las promesas incumplidas en la relación del Gobierno federal con los indios americanos y los indígenas de Alaska y reconocen la necesidad de un cambio urgente. En la actualidad, en algunas reservas los índices de desempleo alcanzan el 80%; prácticamente la cuarta parte de los indígenas americanos viven en condiciones de pobreza; hay importantes disparidades en la atención médica que reciben los indios americanos y los indígenas de Alaska, y en algunas reservas los índices de delincuencia llegan a ser hasta diez veces más que el promedio nacional. Actualmente, estamos ayudando a las tribus a abordar los numerosos problemas a que se enfrentan sus comunidades.

39. En noviembre del año pasado, el Presidente Obama celebró una cumbre histórica con unos 400 jefes tribales para elaborar un programa de políticas para los indígenas americanos, durante la cual subrayó su determinación de realizar consultas periódicas y significativas con los dirigentes tribales acerca de las decisiones políticas federales que pudieran repercutir en sus comunidades. En marzo, el Presidente promulgó importantes disposiciones en materia de salud para los indios americanos y los indígenas de Alaska. Además, el Presidente Obama reconoce la importancia de reforzar el papel de las tribus en la educación indígena y respalda la inmersión lingüística y los programas de recuperación de los idiomas indígenas.

40. Una de las prioridades es combatir los delitos de violencia contra mujeres y niños en tierras tribales. Tras celebrar extensas consultas con los jefes tribales, el Fiscal General Eric Holder anunció una importante reforma encaminada a enjuiciar una proporción más alta de los delitos cometidos en tierras tribales. Contrató a más Fiscales Generales Adjuntos y a especialistas en víctimas y testigos. Creó un nuevo puesto, el de coordinador nacional de la capacitación en territorios indios, que colaborará con los fiscales y con las fuerzas del orden en las comunidades tribales. El Fiscal General establecerá el Consejo de Liderazgo de las Naciones Tribales para proporcionar asesoramiento sobre cuestiones vitales para las comunidades tribales.

41. El 29 de julio de 2010, el Presidente Obama firmó la Ley tribal de orden público, que dispone que el Departamento de Justicia haga públicos los datos relativos a las causas en territorio indio que decida no procesar y otorga a las tribus mayores facultades para enjuiciar y castigar a los delincuentes. La ley, además, amplía el apoyo a la Oficina de

Asuntos Indígenas y a los líderes tribales. Incluye nuevas disposiciones para evitar la falsificación de artesanía india y nuevas directrices y disposiciones sobre capacitación en el ámbito de la violencia doméstica y los delitos sexuales, refuerza los tribunales y los departamentos de policía tribales, y mejora los programas de lucha contra el abuso de drogas y de alcohol y de ayuda a los jóvenes en peligro. Son estas medidas importantes que darán nuevas facultades a los gobiernos tribales y representarán un cambio en la vida de la población indígena.

42. En abril de 2010, en el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, la Embajadora de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, Susan Rice, anunció que los Estados Unidos revisaría su postura con respecto a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Ese examen interinstitucional está llevándose a cabo en consulta con los jefes tribales y con inclusión de otras partes interesadas.

6. Equidad e igualdad en el empleo

43. Los Estados Unidos están decididos a seguir erradicando la discriminación en el lugar de trabajo, y el Gobierno federal está resuelto a aplicar la ley con firmeza para lograrlo. El Departamento de Justicia y la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo han renovado sus esfuerzos por hacer cumplir el título VII de la Ley de derechos civiles de 1964, que prohíbe la discriminación en el empleo por motivos de raza, color, sexo, origen nacional o religión, y la Ley contra la discriminación por edad en el empleo, que prohíbe la discriminación en el empleo por motivos de edad. Ambas leyes, prohíben además, las represalias contra los trabajadores que hagan denuncias de discriminación en el lugar de trabajo.

44. Reconociendo las consecuencias a largo plazo de la discriminación, durante 45 años, por conducto del Departamento de Trabajo y de otros organismos, el Gobierno federal ha exigido a las empresas privadas con las que trabaja que adopten medidas proactivas para aumentar la proporción de minorías y de mujeres en su personal cuando no estén suficientemente representadas y para garantizar la equidad en la contratación, los ascensos y la remuneración. En mayo de 2010, el Departamento de Trabajo presidió la primera reunión celebrada desde el año 2000 del Comité del Presidente sobre la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que coordina la política estadounidense con respecto a la OIT. El Comité acordó promover la ratificación del Convenio N° 111 de la OIT (relativo a la discriminación en el empleo) e instruyó a un subgrupo para que se pusiera a estudiar nuevamente la factibilidad de ratificar otros convenios.

7. Equidad e igualdad en la vivienda

45. Los Estados Unidos protegen a sus ciudadanos de la discriminación en el ámbito de la vivienda mediante la Ley de equidad en la vivienda, de 1968, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, situación familiar o discapacidad. La ley abarca a propietarios de viviendas públicas y privadas, así como a otras entidades, como ayuntamientos, bancos y aseguradoras de viviendas. Además, hay una sólida infraestructura para la investigación y enjuiciamiento de las denuncias de discriminación en el ámbito de la vivienda que se presenten con arreglo a esta ley. Por otro lado, la Ley de igualdad de oportunidades de crédito, de 1974, que se aplica a bancos y entidades hipotecarias, prohíbe la discriminación en el otorgamiento de créditos.

46. Tras la reciente crisis económica, hay especial interés en hacer cumplir la ley en lo que respecta a prácticas abusivas y, en particular, discriminatorias en materia de préstamos. La recesión en los Estados Unidos se debió en gran medida a una crisis inmobiliaria, que coincidió con ciertas prácticas discriminatorias en materia de préstamos. La consiguiente ola de ejecuciones hipotecarias ha afectado de manera desproporcionada a las comunidades

de color y el Gobierno federal ha concentrado recursos y esfuerzos para determinar si ha habido discriminación y dónde, así como para procurar que, en adelante, haya mayor control a fin de evitar crisis similares en el futuro. A ese respecto, en 2010 el Presidente Obama firmó una importante ley de reforma financiera que incluye, entre otras disposiciones, la creación de una nueva oficina de protección al consumidor.

8. Equidad e igualdad en la educación

47. Los Estados Unidos se comprometen a brindar las mismas oportunidades educativas a todos los niños, sin discriminación en razón de circunstancias personales, raza, origen nacional, etnia, sexo o discapacidad. De conformidad con este compromiso, el Gobierno federal, a través de programas educativos destina fondos federales a asistir a los estudiantes que no reciben servicios suficientes y a desarrollar estrategias que contribuyan al éxito de dichos estudiantes. El Gobierno federal también ha tomado medidas para que los estudiantes con discapacidad tengan acceso a la tecnología, y para proporcionar a los estudiantes con pocos recursos y a los estudiantes afroamericanos un mayor acceso a la educación preescolar y superior. Además, el Departamento de Educación administra y promueve programas destinados a brindar ayuda económica a todos los estudiantes necesitados, promueve la igualdad educativa para las mujeres y los estudiantes de color, ayuda a los distritos escolares a brindar oportunidades educativas a los indígenas de Hawái, los indios americanos y los indígenas de Alaska, y concede subvenciones para fortalecer las universidades y colegios universitarios de tradición histórica negra y otras instituciones que anteriormente atendían a poblaciones carentes de servicios.

48. Además, los Departamentos de Justicia y Educación aplican numerosas leyes, entre las que figuran la Ley de derechos civiles de 1964, la Ley sobre los ciudadanos con discapacidad de 1990, la Ley Patsy T. Mink de 1972 sobre la igualdad de oportunidades en la educación (Título IX) y la Ley de rehabilitación de 1973, que prohíben la discriminación en la educación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad y edad. En este sentido, el Departamento de Justicia es parte en más de 200 causas judiciales relativas a la igualdad de oportunidades para los estudiantes y participa en numerosas investigaciones extrajudiciales que, en muchos casos, terminan en una conciliación. El Departamento de Educación investiga y resuelve denuncias de particulares relativas a los derechos civiles (6.150 en el último año fiscal), e inicia investigaciones cuando existe información que sugiere una discriminación generalizada. La Ley de educación de las personas con discapacidad exige a las escuelas públicas poner a disposición de todos los niños con discapacidad que reúnan los requisitos necesarios, una educación pública gratuita y adecuada dentro de un entorno lo menos restrictivo posible y adaptado a sus necesidades individuales.

49. El Gobierno federal colabora estrechamente con grupos de la sociedad civil (cuyos representantes plantearon con frecuencia la cuestión de la educación en nuestras consultas del EPU) y con las autoridades educativas estatales y locales de nuestros 50 estados para atacar los factores que contribuyen a las diferencias en los resultados académicos y garantizar la igualdad y la excelencia a todos los niños en las escuelas públicas, especialmente los niños afroamericanos e hispanos y los niños cuyo primer idioma no es el inglés, para quienes la discriminación lingüística supone un obstáculo de cara a la plena participación.

9. Equidad e igualdad en la aplicación de la ley

50. Los Estados Unidos reconocen que la utilización de perfiles raciales o étnicos no es ni eficaz para aplicar la ley ni coherente con la equidad a que aspira nuestro sistema judicial. Durante muchos años, las preocupaciones sobre la utilización de perfiles raciales se limitaban al contexto de los controles policiales de vehículos o peatones en relación con

la aplicación de la legislación sobre drogas o inmigración. Desde los atentados terroristas del 11-S, el debate ha pasado a incluir también un examen de la conducta de las fuerzas del orden en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Los ciudadanos y la sociedad civil han sostenido enérgicamente que las medidas que tomen las fuerzas del orden para prevenir futuros atentados terroristas deben ser coherentes con el objetivo del Gobierno de eliminar el uso de perfiles raciales y étnicos.

51. Además de la Constitución de los Estados Unidos, existen varias leyes y reglamentos federales que imponen límites al uso de la raza o la etnia por las fuerzas del orden en la toma de decisiones y en la aplicación de la ley. En concreto, en el título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 se prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en todos los programas y actividades con asistencia federal, y el Código de los Estados Unidos, Título 42, sección 14.141, da fundamento legal al Departamento de Justicia para pedir a un tribunal que ordene a los departamentos de policía en que se registren pautas o prácticas de conducta ilícita, incluida la violación de las leyes contra la discriminación, que desistan de ellas.

52. Entre los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos por erradicar el uso de perfiles raciales y étnicos figura el reforzar la aplicación de las leyes federales al respecto, así como un examen de las políticas y prácticas de las fuerzas del orden federales. A finales de 2009, el Fiscal General inició un examen interno de las Directrices sobre la utilización de criterios basados en la raza por los órganos de policía federales, publicadas en 2003 por el Departamento de Justicia, con el fin de determinar su eficacia y recomendar los cambios que fueren necesarios.

53. El 3 de agosto de 2010 el Presidente Obama firmó una ley que reduce las desigualdades entre las penas por los delitos relativos a la cocaína y el crack, culminando así un largo proceso (del que se habló durante nuestras consultas sobre el EPU) que surgió del hecho de que entre las personas condenadas por delitos relativos al crack estaba sobrerrepresentada una minoría racial.

54. El Gobierno también está resuelto a cumplir con sus obligaciones internacionales de proporcionar notificación y acceso consular a los ciudadanos extranjeros detenidos por los Estados Unidos, incluidas las obligaciones dimanantes del fallo del *caso Avena* de la Corte Internacional de Justicia.

C. Dignidad

1. Salvaguardias de la dignidad en la aplicación de la ley y la justicia penal

55. La aplicación de la ley es uno de los principales deberes de todo Estado. Nuestro compromiso con los derechos inalienables de cada persona guía nuestros esfuerzos por lograr que nuestro sistema de aplicación de la ley refleje y respete dichos derechos.

56. La Constitución de los Estados Unidos, así como otras leyes federales y estatales, proporcionan una serie de protecciones de fondo y de procedimiento para las personas acusadas de haber cometido delitos, las que están a la espera de juicio y las encarceladas. Estas salvaguardias incluyen el derecho a la protección frente a registros o confiscaciones injustificados, el derecho a las debidas garantías procesales, el derecho a la igual protección de la ley, el derecho a un abogado, el derecho a guardar silencio durante un procedimiento penal, el derecho a no ser obligado a depositar una fianza excesiva en los procesos federales, el derecho a ser informado de la naturaleza de los cargos imputados y de las posibles sanciones, el derecho a un juicio rápido y público, el derecho a interrogar a los testigos, el derecho a ser juzgado por un jurado imparcial para toda condena de al menos un año de prisión, el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo delito y el derecho, en

todo proceso, a no ser objeto de castigos crueles o inusitados. (Por lo general estos derechos constitucionales están reconocidos, con terminología variable, en los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que son parte los Estados Unidos. En ocasiones nuestros derechos constitucionales superan los garantizados por el derecho internacional.)

57. Estas protecciones ayudan a garantizar la imparcialidad de la concepción y aplicación de nuestro proceso de imposición de sanciones penales, incluidas las de privación de la libertad. No obstante, muchos sectores de la sociedad civil siguen expresando inquietudes acerca del sistema de justicia penal de nuestra nación tanto a nivel federal como estatal, en particular en lo referente a la pena de muerte, la justicia juvenil, la elaboración de perfiles raciales y las desigualdades raciales en las sentencias. No dejaremos en nuestro empeño por que la aplicación de la ley sea coherente con la Constitución y con los derechos y la dignidad de todos los ciudadanos.

2. La dignidad y el encarcelamiento

58. Los Estados Unidos están empeñados en proteger los derechos de las personas encarceladas, y periódicamente investigan, supervisan el cumplimiento y, de ser necesario, entablan acciones legales para garantizar los derechos constitucionales de las personas encarceladas, incluido su derecho a practicar su religión.

59. También se han tomado medidas para prevenir posibles ataques a la dignidad de los presos cometidos por otros presos. La Comisión Nacional independiente para la eliminación de la violación en las cárceles, establecida por el Congreso en virtud de la Ley de eliminación de la violación en las cárceles, se encargó de estudiar las consecuencias de las agresiones sexuales en las prisiones y centros de detención, y desarrollar normas nacionales para la detección, prevención, reducción y castigo de las violaciones en las cárceles. En 2009, la Comisión publicó su informe, que detalla los progresos realizados en la mejora de la seguridad de estos centros y las áreas que siguen necesitando reformas. Los Estados Unidos están procurando resolver estas cuestiones. El Departamento de Justicia está preparando una reglamentación detallada para reducir los casos de violaciones en nuestras cárceles.

60. Los estados, además de trabajar para que las prisiones y cárceles cumplan las normas constitucionales, utilizan alternativas al encarcelamiento, como la supervisión intensiva de la libertad condicional, los campamentos con régimen cuasi militar, el arresto domiciliario y el tratamiento de drogadictos.

3. La dignidad y las sanciones penales

61. Los Estados Unidos pueden imponer la pena de muerte para los delitos más graves y con arreglo a rigurosas salvaguardias procedimentales. En las leyes federales, la imposición de la pena capital suele estar relacionada con delitos graves en que muere alguien. También se puede imponer la pena de muerte por algunos delitos no relacionados con el homicidio, como, por ejemplo, el espionaje, la traición y varios delitos cuidadosamente circunscritos ligados a la amenaza de atentados terroristas que ocasionan numerosas víctimas.

62. El Gobierno federal utiliza un sistema para examinar detenidamente cada posible caso federal de pena de muerte. Este sistema contribuye a asegurar que la pena de muerte no se aplique de manera arbitraria, caprichosa o discriminatoria, y da a los acusados indigentes acceso a una representación letrada competente y cualificada. Muchos de nuestros estados han adoptado sus propios procedimientos para proporcionar asistencia letrada experimentada a los acusados sin recursos. Además, la legislación federal en vigor permite utilizar pruebas de ADN en los casos federales y estatales pertinentes.

63. En 2009, la pena de muerte fue aplicada en 52 causas en los Estados Unidos, aproximadamente la mitad que diez años antes. La pena de muerte está autorizada por 35

estados, el Gobierno federal y el ejército de los Estados Unidos. En la actualidad hay 16 jurisdicciones que no tienen pena de muerte. Si bien los gobiernos estatales son los principales responsables del establecimiento de procedimientos y políticas que regulan los procesos estatales que pueden resultar en la pena de muerte, el Tribunal Supremo ha excluido la aplicación de la pena de muerte para los delincuentes que, en el momento de cometer el delito, tenían menos de 18 años³ o algún tipo de discapacidad intelectual⁴.

4. La dignidad y los menores infractores

64. En 1974, el Congreso aprobó la Ley de justicia de menores y prevención de la delincuencia juvenil para que los adolescentes no fueran tratados como "miniadultos" y recibieran los servicios de rehabilitación necesarios y adecuados en un ambiente lo menos restrictivo posible que no pusiera en peligro la seguridad pública. En virtud de dicha ley se creó en el Departamento de Justicia una oficina dedicada a apoyar los esfuerzos federales, estatales y locales para prevenir los delitos de menores, mejorar el sistema de justicia juvenil y atender a las necesidades de las víctimas de los menores infractores. Esta oficina proporciona financiación a los estados para mejorar el sistema y fondos para la investigación a fin de identificar las mejores estrategias de prevención e intervención para los jóvenes que se encuentran en el sistema de justicia juvenil o que corren el riesgo de entrar a él. Nuestras consultas para la preparación del EPU incluyeron los testimonios directos de menores infractores que recalcaron la importancia de las estrategias de intervención y los programas para ayudar a estos menores a obtener acceso a la educación y el empleo a fin de poder ser autosuficientes.

65. El Departamento de Justicia también cuenta con un sólido programa de protección de los derechos de los jóvenes en los centros de justicia juvenil. Por ejemplo, en julio de 2010 el Departamento concertó un acuerdo con el Estado de Nueva York respecto de las condiciones de cuatro centros del estado que contravenían la Constitución. El acuerdo, además de limitar los medios de coerción permitidos, obliga a los centros a brindar servicios adecuados de salud mental y toxicomanía.

66. En mayo de 2010 el Tribunal Supremo dictaminó que las sentencias de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional para jóvenes que cometan delitos sin homicidio violan la prohibición constitucional de imponer castigos crueles e inusitados⁵.

IV. Compromiso con el fomento de una sociedad en la que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos

67. El paradigma explicado en el discurso de Franklin Roosevelt sobre las "cuatro libertades", de 1941, se convirtió en un referente para muchos dentro del movimiento internacional de derechos humanos. Sobre temas como el "derecho a no carecer de lo necesario", los Estados Unidos han apelado a soluciones democráticas e iniciativas de la sociedad civil, mientras que los tribunales estadounidenses han definido estrictamente nuestras obligaciones constitucionales federales, centrándose ante todo en las garantías procesales y la igual protección de la ley. Pero como cuestión de política pública, nuestros ciudadanos han adoptado medidas, por intermedio de sus representantes, para contribuir a la creación de una sociedad en la que se comparta la prosperidad, incluidas las prestaciones sociales fijadas por la ley, a fin de que todos los ciudadanos puedan vivir lo que Roosevelt llamó "una vida saludable en tiempos de paz". Dichas medidas suelen incluir salvaguardias para los más vulnerables de la sociedad, como los jóvenes, los ancianos, los pobres y los enfermos. Tras la Guerra Civil se adoptaron leyes para proteger el bienestar de las viudas y los ex combatientes, y para proporcionar tierras a los antiguos esclavos. A principios del siglo XX todos nuestros estados ya habían reconocido que los niños necesitaban educación para convertirse en ciudadanos libres y comprometidos, y habían instituido la enseñanza

gratuita para todos los niños. Durante la Gran Depresión se introdujeron nuevos programas para garantizar la seguridad de las personas que ya no podían trabajar. En el decenio de 1960 diversas administraciones anunciaron una "guerra contra la pobreza" y se establecieron programas de atención de la salud para los ancianos y las personas muy pobres. Este año se han aprobado importantes leyes que aumentarán considerablemente el número de estadounidenses que cuentan con un seguro médico. En cada caso, la creación de estos programas ha reflejado el sentir popular de que queremos una sociedad en que todos tengan la oportunidad de vivir una vida plena y significativa. Ello comienza, pero no termina, con el ejercicio de los derechos humanos.

A. Educación

68. Mediante la Ley de recuperación y reinversión de los Estados Unidos de 2009, el actual Gobierno ha realizado una asignación financiera sin precedentes, de casi 100 mil millones de dólares, a la educación. En noviembre de 2009, el Gobierno inició el programa Carrera hacia la cima, un fondo de 4.350 millones de dólares que supone el mayor programa competitivo de subsidios de educación de la historia de los Estados Unidos. Su objetivo es dar incentivos a los estados para que apliquen reformas a gran escala que transformen el sistema y mejoren el rendimiento de los estudiantes, reduzcan las diferencias en los resultados académicos y aumenten las tasas de graduados y matriculados en las universidades. Además, se están usando fondos de la Ley de recuperación para promover una educación preescolar de calidad, aumentar la ayuda financiera y los préstamos disponibles para la enseñanza superior y destinar 12 mil millones de dólares a los colegios post universitarios secundarios comunitarios para que den acceso a los trabajadores que necesitan más educación y formación profesional.

B. Salud

69. Los Estados Unidos han sido la fuente de muchas innovaciones importantes en la medicina moderna que han aliviado el sufrimiento y curado las enfermedades de millones de personas en nuestro país y en todo el mundo. Este año también hemos progresado considerablemente con la aprobación de importantes leyes que amplían el acceso de nuestros ciudadanos a la atención de la salud.

70. El 23 de marzo de 2010 el Presidente Obama promulgó la Ley del cuidado de salud a bajo precio. Esta ley supone un gran avance en el logro del acceso de todos los estadounidenses a una atención de la salud asequible y de calidad. La ley, que permitirá obtener seguro médico a 32 millones de estadounidenses que carecen de él, reduce significativamente las desigualdades en el acceso a una atención de calidad e incluye nuevas e importantes inversiones en medidas de prevención y actividades tendientes a mejorar la salud pública. La ley también incluye importantes protecciones para los consumidores, y en concreto prohíbe a las compañías de seguros denegar la cobertura en razón de enfermedades ya existentes o del historial médico, práctica que afecta desproporcionadamente a las personas de más edad y más enfermas.

71. La ley aumenta el acceso de los sectores de la población más desatendidos a la atención médica mediante el aumento del número de centros de salud comunitarios que prestan servicios de prevención y atención primaria. La ley también ayudará a nuestra nación a reducir las desigualdades y la discriminación en el acceso a la atención médica, causantes de una salud deficiente. Por ejemplo, los afroamericanos tienen un 29% más de posibilidades de fallecer a causa de una enfermedad coronaria que la población blanca no hispana. Los varones de origen asiático sufren cáncer de estómago un 114% más que los varones blancos no hispanos. La probabilidad de las mujeres hispanas de que se les

diagnostique un cáncer del cuello del útero es 2,2 veces superior a la de las mujeres blancas no hispanas. Los indios americanos y los nativos de Alaska tienen una probabilidad 2,2 veces superior de padecer diabetes que los blancos no hispanos. Además, estos grupos raciales y étnicos representaron casi el 70% de los nuevos casos de VIH y SIDA en 2003⁶.

72. La ley reducirá desigualdades como estas mediante el acceso a servicios de prevención, la inversión en el control y la prevención de enfermedades crónicas, la mejora de la recopilación de datos para apoyar investigaciones epidemiológicas específicas para los diferentes grupos de población y la contratación de profesionales de la salud de procedencia diversa.

73. La aplicación de la Ley del cuidado de salud a bajo precio ayudará a más estadounidenses a recibir la atención médica que necesitan para llevar una vida sana y les permitirá aprender, trabajar y hacer un aporte positivo a sus comunidades.

C. Vivienda

74. La capacidad de una persona de acceder a una vivienda asequible y de calidad tiene un impacto considerable en su salud, educación y oportunidades económicas. Si bien tenemos la suerte de contar con un parque de viviendas de alta calidad y un alto porcentaje de propietarios, cubrir las necesidades de vivienda de nuestra nación requerirá un esfuerzo continuo, especialmente para aumentar la disponibilidad de viviendas asequibles en todas las comunidades a medida que nuestra población vaya creciendo. Este tema fue planteado con frecuencia por los ciudadanos durante nuestras consultas, y nuestras reuniones en Nueva York y Nueva Orleans incluyeron visitas a viviendas públicas y conversaciones con los vecinos.

75. Los programas federales de ayuda a la vivienda desempeñan un papel importante a la hora de cubrir la diferencia que existe entre los alquileres que se pueden permitir las familias de bajos ingresos y el coste de las viviendas de alquiler. Los principales programas federales de ayuda para brindar viviendas asequibles a las familias son el Programa de vales para vivienda (secc. 8), las ayudas para alquiler de la sección 8 sobre la base de proyectos y la vivienda pública. El objetivo de estos programas es reducir los costes de la vivienda a alrededor del 30% de los ingresos familiares.

76. Estamos desarrollando nuevas soluciones para resolver el problema de la falta de vivienda, que suele venir asociado a otras vulnerabilidades, como los trastornos mentales. En julio de 2010 se anunció la inversión de 190 millones de dólares en nuevos fondos para financiar 550 proyectos locales que ofrecerán viviendas y servicios de ayuda a casi 20.000 personas y familias sin hogar extremadamente necesitadas. Esta inversión se suma a los casi 1.400 millones de dólares asignados el pasado mes de diciembre a renovar la financiación de más de 6.400 programas locales existentes. Además, desde su promulgación el año pasado, el Programa de prevención de la pérdida de vivienda y rápido realojamiento, que forma parte de la Ley de recuperación, ha ayudado a casi medio millón de personas a no perder la vivienda o a encontrar una nueva en caso de haberla perdido.

V. Compromiso con los valores más allá de nuestras fronteras

77. Los Estados Unidos son conscientes del papel que les cabe como piedra angular de un sistema internacional de cooperación en lo que respecta a preservar la seguridad mundial, apoyar el crecimiento de la prosperidad mundial y avanzar hacia una paz mundial basada en el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas.

78. En nuestros esfuerzos para construir ese mundo se inscribe nuestro papel de principal donante mundial de ayuda para el desarrollo, incluido nuestro compromiso con el socorro en caso de desastre, como quedó patente recientemente en Haití y el Pakistán. Estos esfuerzos suponen también un compromiso con el empleo del "poder inteligente" en nuestra política exterior, en particular el uso de una diplomacia honesta y decidida y el aprovechamiento de todo el potencial de las instituciones internacionales para facilitar la cooperación.

79. También sabemos que, si bien nunca acogemos con agrado el empleo de la fuerza, habrá casos en que la sabiduría y la necesidad la requieran. Como dijo el Presidente Obama en el discurso que pronunció al aceptar el Premio Nobel, "decir que la fuerza es a veces necesaria no es un llamado al cinismo; es reconocer la historia, las imperfecciones del hombre y los límites de la razón".

80. La verdad fundamental que cimienta los principios de gobierno consagrados en nuestra Constitución (que todas las personas fueron creadas iguales y poseen derechos inalienables) no es una verdad exclusivamente estadounidense, sino universal. Es la verdad que sustenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, es la verdad que apuntala los propósitos y obligaciones legítimos, no solo de nuestro gobierno, sino de todos los gobiernos.

81. Estamos comprometidos con esa verdad universal, y también lo estamos con una colaboración más allá de nuestras fronteras y con gobiernos extranjeros y sus ciudadanos. Este compromiso implica, como dice nuestra Declaración de Independencia, conceder "el debido respeto a las opiniones de la humanidad" y buscar siempre la manera de preservar y proteger la dignidad de todas las personas, porque los valores que apreciamos se aplican a todos y en todas partes.

A. Los valores y la seguridad nacional

82. Actualmente los Estados Unidos están librando una guerra contra Al Qaida y sus fuerzas asociadas. El Presidente Obama ha dejado en claro el firme compromiso de los Estados Unidos con el cumplimiento de la Constitución y toda la legislación nacional e internacional aplicable, incluido el derecho de la guerra, en todos los aspectos de este o cualquier otro conflicto armado. Partimos de la premisa de que no existen las zonas sin ley, y que todas las personas tienen derecho a la protección de la ley. En el discurso que pronunció al aceptar el Premio Nobel, el Presidente declaró que "cuando la fuerza es necesaria, tenemos un interés moral y estratégico en obligarnos a cumplir ciertas normas de conducta. Incluso cuando nos enfrentamos a un adversario sin escrúpulos que no se rige por ninguna ley [...] la conducta de los Estados Unidos de América en situación de guerra debe seguir siendo ejemplar".

1. Detención y tratamiento de los detenidos

83. En su segundo día en el cargo, el Presidente Obama puso en práctica esta visión emitiendo tres órdenes presidenciales relativas a las políticas de detención, interrogatorio y traslado de los Estados Unidos y al centro de detención de la bahía de Guantánamo.

84. La Orden presidencial N° 13.491, "Garantías legales de los interrogatorios", dispone que las personas detenidas en cualquier conflicto armado deberán, en todas las circunstancias, recibir un trato humanitario y no ser objeto de atentados contra su vida y su integridad corporal, ni ultrajes a su dignidad personal, cuando estén detenidas por el Gobierno de los Estados Unidos o bajo su control efectivo, o recluidas en un establecimiento dirigido o controlado por los Estados Unidos, o de su propiedad. Dichas personas no podrán ser sometidas a ninguna técnica o método de interrogatorio que no haya

sido autorizado por el Manual de operaciones del ejército y que no figure en el capítulo 2-22.3 del mismo, donde se prohíben explícitamente las amenazas, la coerción, los abusos físicos y los simulacros de ahogamiento. La Orden también dispone que la Agencia Central de Inteligencia cierre todos los centros de detención que dirigía y se abstenga de establecer otros centros de ese tipo en el futuro. Las personas detenidas en los conflictos armados deben ser tratadas de conformidad con todas las leyes aplicables, en especial el Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, que estipula, como han reconocido el Presidente y el Tribunal Supremo, normas "mínimas" de protección en todos los conflictos armados no internacionales, incluido el conflicto con Al Qaida⁷.

85. La Orden presidencial también disponía un examen de todas las políticas estadounidenses de traslado para evitar la transferencia de personas a otros países para que sean torturadas o con el fin o el efecto de eludir el compromiso o las obligaciones de los Estados Unidos de dispensar un trato humanitario a quienes se encuentren bajo su custodia o control. El Grupo de Trabajo sobre prácticas de traslado establecido en virtud de esa orden formuló recomendaciones al Presidente sobre cómo reforzar las salvaguardias existentes en las políticas de traslado, en particular que el Departamento de Estado participe en la evaluación de todas las garantías diplomáticas; que se desarrollen más los mecanismos de supervisión del trato dispensado en el país receptor y que los inspectores generales de los tres Departamentos del Gobierno que se ocupan principalmente de los traslados preparen anualmente un informe coordinado sobre los traslados efectuados por cada uno de los organismos habiendo recibido las garantías necesarias. Los Estados Unidos están desarrollando prácticas y procedimientos para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

86. Así, los Estados Unidos prohíben la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de personas que estén bajo la custodia o el control del Gobierno de los Estados Unidos, independientemente de su nacionalidad o ubicación física. Se muestran vigilantes para prevenir estas conductas y exigir responsabilidades a quienes cometan actos de crueldad en el ejercicio de sus funciones. Los Estados Unidos son parte en la Convención contra la Tortura, y la legislación estadounidense prohíbe la tortura tanto a nivel federal como estatal. El 26 de junio de 2010, en el aniversario de la adopción de la Convención contra la Tortura, el Presidente Obama formuló una declaración en la que reafirmó sin equívocos que los Estados Unidos se mantenían fieles a sus principios y se comprometían a seguir cooperando en el empeño internacional de erradicar la tortura.

87. Al emitir la Orden presidencial N° 13.492, "Examen de los casos y destino de las personas detenidas en la base naval de Guantánamo y cierre de los centros de detención", el Presidente anunció la intención del Gobierno de cerrar las instalaciones de Guantánamo. El Presidente también creó un grupo de trabajo encargado de recomendar un destino adecuado para cada uno de los detenidos de Guantánamo. El Grupo de Trabajo recopiló grandes volúmenes de información de todos los sectores del gobierno para determinar el destino apropiado de cada detenido. El Grupo de Trabajo examinó la información con ojo crítico, considerando detenidamente, entre otras cosas, la amenaza planteada por el detenido, la fiabilidad de la información subyacente, cualquier preocupación relativa al trato humanitario del detenido tras su traslado y los intereses de la seguridad nacional. Sobre la base de las evaluaciones y recomendaciones del Grupo de Trabajo, un grupo de altos funcionarios de cada uno de los organismos responsables del examen llegó a decisiones unánimes sobre el destino adecuado de todos los detenidos. Desde enero de 2009, 38 detenidos han sido reasentados con éxito en otros países, otros 26 han sido repatriados y 1 ha sido trasladado a los Estados Unidos, donde será enjuiciado. El Gobierno sigue decidido a cerrar el centro de detención de Guantánamo.

88. La Orden presidencial N° 13.493, "Examen de posibles políticas de detención", estableció un grupo de trabajo para examinar y facilitar decisiones importantes de política

sobre cuestiones más generales relacionadas con la detención. Este Grupo de Trabajo Especial sobre Políticas de Detención ha examinado las opciones disponibles para capturar, detener, juzgar y transferir personas en el marco de un conflicto armado y de las operaciones de lucha contra el terrorismo y para liberar o disponer de otro modo de las personas capturadas o apresadas. En el contexto del derecho interno, el Gobierno del Presidente Obama no fundamenta su autoridad para detener personas en Guantánamo y en el Afganistán en las facultades que le confiere la Constitución, sino en la autoridad concedida expresamente al Presidente por el Congreso en 2001. El Gobierno ha reconocido expresamente que el derecho internacional delimita el alcance de nuestras facultades en materia de detención. El Presidente también ha dejado en claro que tenemos un interés de seguridad nacional en enjuiciar a terroristas, bien ante los tribunales establecidos en virtud del artículo III de la Constitución o ante comisiones militares, y que agotaremos todas las vías disponibles para enjuiciar a los detenidos en Guantánamo antes de decidir si convendría o no continuar su detención con arreglo al derecho de la guerra. En colaboración con el Congreso, hemos revisado nuestras comisiones militares a fin de mejorar las garantías procesales que ofrecen, incluida la inadmisibilidad de toda declaración obtenida mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes.

2. Privacidad

89. La protección frente a las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada está garantizada en la cuarta enmienda de la Constitución y otras leyes federales. Además, varias leyes y reglamentos estatales y locales protegen de manera sólida el derecho de las personas a la vida privada y establecen procedimientos rigurosos para que las facultades de investigación sean siempre compatibles con la Constitución.

90. Proteger nuestros intereses nacionales puede requerir nuevas medidas para hacer frente a amenazas como el terrorismo, pero estas estructuras y prácticas siempre deben respetar nuestra Constitución y preservar los derechos y libertades de nuestro pueblo. Si bien los departamentos y organismos del Gobierno de los Estados Unidos que participan en la vigilancia y la recopilación de información de inteligencia extranjera deben ajustarse a un estricto régimen de leyes, normas, reglamentos y políticas diseñado para proteger la seguridad y privacidad nacionales, la sociedad civil ha planteado importantes preocupaciones en estos ámbitos, especialmente el hecho de que algunas leyes han quedado obsoletas debido a los adelantos tecnológicos y que la protección de la privacidad debe aplicarse de manera más amplia y metódica a la vigilancia.

91. La Ley Patriota de los Estados Unidos (USA Patriot Act) de 2001 aumentó las competencias para recopilar información que tenían los servicios de inteligencia en virtud de la Ley sobre vigilancia y adquisición de inteligencia extranjera (FISA), que regula la vigilancia electrónica y los registros físicos destinados a adquirir información de inteligencia extranjera. El poder ejecutivo de los Estados Unidos reconoció en 2005 que la Agencia de Seguridad Nacional había estado interceptando algunas comunicaciones internacionales sin orden judicial, cuando el Gobierno tenía fundamentos suficientes para concluir que una persona era miembro de Al Qaida o estaba afiliada a dicha organización, o pertenecía a una organización afiliada a Al Qaida, y cuando una de las partes se encontraba fuera de los Estados Unidos. Ante esta declaración, el Congreso y la opinión pública centraron considerable atención en cuestiones relativas a la autorización, examen y control de los programas de vigilancia electrónica destinados a adquirir información de inteligencia extranjera o combatir el terrorismo internacional. El Congreso celebró audiencias y promulgó nuevas leyes, como la Ley de protección de los Estados Unidos de 2007 y varias enmiendas a la FISA.

B. Los valores y la inmigración

92. La constante afluencia de inmigrantes a lo largo de toda nuestra historia es a la vez prueba y origen de la fuerza y el atractivo de nuestra dinámica democracia. Al dejar su cargo, el Presidente Reagan señaló que los Estados Unidos "siguen siendo un faro, un imán para todos los que han de tener libertad, para todos los peregrinos de todos los lugares perdidos que se precipitan en la oscuridad hacia su hogar". En los últimos 50 años, los Estados Unidos han aceptado a varios millones de refugiados que huían de la persecución desde todos los lugares del mundo, así como muchos millones de inmigrantes que buscaban una vida mejor o reunirse con sus familiares. En la actualidad, los Estados Unidos y otros países a los que trata de emigrar un gran número de personas se enfrentan al reto de elaborar y aplicar leyes y políticas de inmigración que atiendan a las realidades económicas, sociales y de seguridad nacional. Al abordar estas cuestiones nuestro objetivo es crear un sistema de aplicación de las leyes de inmigración que sea eficaz y justo.

93. En 2009, el Departamento de Seguridad Interior inició una importante revisión del sistema de detención de inmigrantes en un esfuerzo por mejorar la gestión de los centros de detención y dar prioridad a la salud, la seguridad y la uniformidad entre los centros de detención de inmigrantes y, al mismo tiempo, garantizar su seguridad y eficiencia. En este contexto, paralelamente con la celebración de consultas con organizaciones no gubernamentales y expertos externos, el Departamento de Seguridad Interior publicó unas directrices revisadas, en vigor desde enero de 2010, para dejar en libertad condicional a los inmigrantes que podrían haber sido objeto de expulsión por vía de urgencia cuando tuvieran motivos razonables para temer ser perseguidos o torturados. Las nuevas directrices establecen claramente que no redundan en el interés público detener a aquellos inmigrantes con temores fundados que prueban su identidad, y que no suponen ni un riesgo de huída ni un peligro para la comunidad.

94. En virtud del artículo 287 g) de la Ley de inmigración y naturalización, el Departamento de Seguridad Interior puede delegar su autoridad a los agentes estatales y locales para que apliquen la legislación federal sobre inmigración. El Departamento de Seguridad Interior ha mejorado el programa establecido con arreglo al artículo 287 g), en especial la aplicación de un nuevo Memorando de acuerdo normalizado con los organismos estatales y locales que refuerza la supervisión del programa y establece directrices uniformes para la supervisión del trabajo de los agentes de los organismos estatales y locales por el Departamento de Seguridad Interior; la presentación de información y el consiguiente seguimiento; procedimientos de denuncia; y medidas de aplicación. El Departamento de Seguridad Interior sigue evaluando el programa, incorporando las salvaguardias adicionales que sean necesarias para evitar violaciones de los derechos civiles y la aplicación de perfiles raciales, y para mejorar la rendición de cuentas a fin de proteger los derechos humanos.

95. Una ley reciente del estado de Arizona (S.B. N° 1.070) ha suscitado gran atención y debate tanto dentro como fuera de nuestras fronteras. La cuestión es actualmente objeto de una demanda que sostiene que sólo el gobierno federal tiene la autoridad de establecer y aplicar leyes sobre inmigración. Dicha demanda está en curso, y actualmente la aplicación de varias partes de la ley está suspendida por orden judicial.

96. El Presidente Obama sigue plenamente decidido a reparar los fallos de nuestro sistema de inmigración, porque reconoce que nuestra capacidad de innovar, nuestros lazos con el mundo y nuestra prosperidad económica dependen de nuestra capacidad de acoger y asimilar inmigrantes. Para lograrlo, el Gobierno seguirá trabajando con el Congreso y las comunidades afectadas.

C. Los valores y la trata

97. En junio de 2010 los Estados Unidos publicaron su décimo Informe anual sobre la trata de personas, que resume los constantes desafíos que plantea la trata de personas en todo el mundo y, por primera vez, asigna una calificación a los Estados Unidos y describe en detalle la situación en el país. La descripción incluye información detallada sobre las actividades de lucha contra la trata emprendidas por más de diez organismos federales de los Estados Unidos y su búsqueda de políticas, alianzas y prácticas destinadas a proteger a las víctimas, prevenir la trata y enjuiciar a los tratantes.

98. Entre las características principales de la lucha contra la trata de personas en los Estados Unidos figuran: a) el riguroso enjuiciamiento de los tratantes y la creación de equipos de tareas en todo el país, compuestos por fuerzas del orden locales, estatales y federales, y proveedores no gubernamentales de servicios a las víctimas; b) un enfoque centrado en las víctimas que reconoce que éstas necesitan atención especial y forman parte integrante de toda investigación y/o proceso; c) servicios completos para las víctimas, que incluyen alojamiento, atención de la salud, atención de la salud mental, alimentos, seguridad, servicios jurídicos, interpretación, defensa de los intereses de tolerancia en materia de inmigración, educación, capacitación para el empleo, colocación en empleos, reunificación familiar y reinserción; d) autorización de inmigración temporal y permiso de trabajo para las víctimas que presten su ayuda en las investigaciones y procesos, y autorización de inmigración a más largo plazo para algunas víctimas y sus familias, que podría llevar a la residencia permanente y la ciudadanía; e) un enfoque coordinado de identificación y aplicación de la ley entre las autoridades laborales, fronterizas y penales, y f) un planteamiento amplio de la prevención, que incluye reforzar las protecciones laborales y la aplicación de la legislación pertinente, abordar la demanda de sexo comercial y trabajar con la sociedad civil para eliminar el trabajo forzoso de las cadenas de producción de las empresas.

99. Los Estados Unidos destacan por la sofisticación y amplitud de sus esfuerzos contra la trata. Además, proporcionamos una considerable ayuda internacional para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y enjuiciar a los tratantes.

VI. Conclusión

100. Los Estados Unidos consideramos nuestra participación en este EPU una oportunidad de discutir con nuestros ciudadanos y con los demás miembros del Consejo de Derechos Humanos nuestros logros y desafíos y nuestra visión de futuro en el campo de los derechos humanos. Agradeceremos cualquier observación y recomendación que nos ayude a lograr la unión más perfecta que anhelamos. Obtener resultados en el área de los derechos humanos nunca ha sido tarea fácil, pero es una labor que seguiremos realizando con determinación, pues los derechos humanos siempre apuntalarán nuestra identidad nacional y definirán nuestras aspiraciones nacionales.

Notas

- ¹ *A.A. v. Needville Indep. Sch. Dist.* N° 9-2001 (5th Cir, July 9, 2010).
 - ² *Lawrence v. Texas*, 539 U.S. 558 (2003).
 - ³ *Roper v. Simmons*, 543 U.S. 551, 578 (2005).
 - ⁴ *Atkins v. Virginia*, 536 U.S. 304 (2002).
 - ⁵ *Graham v. Florida*, ___ U.S. ___ (May 17, 2010).
 - ⁶ U.S. Department of Health and Human Services, Office of Minority Health “Protecting the Health of Minority Communities” (2006), available at: www.hhs.gov/news/factsheet/minorityhealth.html
 - ⁷ Executive Order 13491 § 3(a) (Jan 22, 2009); *Hamdan v Rumsfeld*, 548 U.S. 557, 631 (2006).
-